

# El abc del Derecho

DOMINGO 30 de julio de 2023 | AÑO 3 | N° 91

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

.....

02 • 03

.: **Una nueva lección:**  
El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

.: **El abecé de:**  
¿Qué hacer tras un accidente de tránsito?  
SOAT y CAT

.....

04 • 05

.: **Infografía:**  
El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:  
Finalidad. Características.  
Cobertura. Exclusiones

.....

06

.: **Sentencias trotamundos:**  
Reconocimiento de maternidad

.: **Butaca Jurídica:**  
El derecho a vivir  
(Roe vs. Wade)

.: **Pupiletras legales:**  
El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

.....

07

.: **El Derecho es redondo:**  
Sebastián Avelino:  
racismo y exceso

.: **Gobierno del consumidor:**  
Responsabilidad en caso de colisión de dos vehículos y solo uno tiene SOAT

.: **¡Escriba bien, doctor!**  
Síntomas de una redacción jurídica deficiente



freepik

## EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

Un seguro contra accidentes otorga al asegurado o beneficiario una indemnización en una sola cuota o bajo una periodicidad determinada (renta), ante la ocurrencia del fallecimiento, invalidez, incapacidad o detrimento en la salud del asegurado a consecuencia de algún accidente. Las prestaciones otorgadas bajo este seguro pueden incluir: servicios de atención médica, traslado de restos, asistencia al hogar, asistencia legal, entre otros.

La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (modificado por el Decreto Legislativo N° 1051) establece la obligatoriedad de la existencia de un seguro contra accidentes; específicamente accidentes de tránsito. De esta forma, dicha norma dispone que todo vehículo automotor que circule en el territorio nacional debe contar con un SOAT o un CAT. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes que sufran lesiones o muerte, como consecuencia de un accidente de tránsito. Este último debe ser entendido como aquel evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en una vía de uso público, causando daño a los ocupantes o a terceros no ocupantes del vehículo automotor.

Es relevante hacer hincapié en que las indemnizaciones por accidentes de tránsito se realizan a través de las compañías de seguros o de una Asociación de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT). Las AFOCAT son asociaciones sin fines de lucro, cuyos miembros cuentan con la autorización otorgada por la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte provinciales de personas. Ellas cubren a las víctimas de accidentes de tránsito en los que haya participado alguno de sus asociados mediante los CAT (Certificado contra Accidentes de Tránsito). La supervisión del SOAT y del CAT se encuentra a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS (verificación de pólizas, atención de siniestros, indemnizaciones y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (seguimiento de estadísticas, revisión de informes trimestrales o anuales).

Conozcamos a continuación lo más relevante de tan importante seguro. La Familia Egacalina le desea Felices Fiestas Patrias.



## El Abecé de EL SOAT

### ¿Qué hacer tras un ACCIDENTE DE TRÁNSITO?



# SOAT Y CAT

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito



Certificado contra Accidentes de Tránsito



**Ley N°27181**  
Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

"Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con un SOAT o un CAT"

## Características



Incondicionalidad



Inmediatez



Insustituible



Cobertura ilimitada, en razón al número de personas afectadas



Efectividad durante toda su vigencia

### SOAT

## Diferencias

### CAT



Compañías de Seguros

AFOCAT registradas en la SBS



Cobertura a nivel **Nacional**

Cobertura a nivel **provincial o regional**



**Todo tipo** de vehículo

Transporte **público provincial de personas**, urbano e interurbano



Público en **General**

Asociados a la **AFOCAT**





Infografía  
jurídica

# EL SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## 1 Finalidad y cobertura

Es un seguro obligatorio de accidentes personales que cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes que sufran lesiones o muerte, como consecuencia o producto de un accidente de tránsito. Se enfoca en daños personales.

## 3



# ORIO DE TO - SOAT

## Características

**Fin social** para asegurar la atención de las víctimas.

Su cobertura **no tiene límite en el número de personas afectadas**, sin importar las causas.

Los beneficiarios cobran las indemnizaciones en un plazo máximo de **10 días calendario**.

## 2 Coberturas



**Indemnización por muerte**  
hasta 4 UIT



**Indemnización por invalidez permanente**  
hasta 4 UIT



**Gastos de sepelio**  
hasta 1 UIT



**Gastos médicos**  
hasta por 5 UIT



**Indemnización por incapacidad temporal**  
hasta 1 UIT

## Exclusiones

● Accidentes **fuera del territorio nacional**.

● Accidentes ocurridos en **lugares no abiertos al tránsito público**.

● Accidentes ocurridos como **consecuencia de guerras, sismos u otros casos fortuitos** enteramente extraños a la circulación del vehículo.

● **Suicidio y la comisión de lesiones auto inferidas** utilizando el vehículo automotor asegurado.

● Los accidentes causados en **carreras de automóviles y otras competencias** de vehículos motorizados.





## Sentencias trotamundos

# Reconocimiento de maternidad

Satya fue concebida a través de inseminación artificial, su madre biológica Nicola Rothon y su pareja Helen Bicknell, ciudadanas inglesas que vivían en Ecuador desde 2007, solicitaron inscribir a la menor ante el Registro Civil con dos madres; sin embargo, el Estado se negó.

Nicola y Helen presentaron acción de protección (amparo). El Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Pichincha resolvió inadmitir la acción. En segunda instancia, la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provin-

cial de Justicia de Pichincha confirmó la sentencia.

La Defensoría del Pueblo procedió a interponer acción extraordinaria de protección, por lo que la Corte Constitucional de Ecuador, el 29 de mayo de 2018 resolvió, por mayoría (5 contra 2), declarar la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como tam-

bién al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ordenando la inscripción como ecuatoriana de Satya y reconociendo su filiación como hija de Nicola y Hellen.

«Sobre la base de la igualdad formal de derechos y obligaciones, la unión de hecho de las señoras Nicola y Helen, posee el mismo derecho a registrar la filiación respecto a la doble maternidad de su núcleo hacia su hija, así como lo tienen los núcleos heterosexuales respecto de sus hijos. En este sentido, la igualdad en

cuanto norma imperativa del derecho, obliga una aplicación normativa en la que cada familia sea considerada como igual en las diversas y especiales condiciones de su constitución.»

Lea esta sentencia en: <https://bit.ly/Sent184-18-SEP>



## Pupiletras legales

# EL SOAT

T G W Q G O Z E X C L U S I O N E S  
M W S E T N E D I C C A N T G A Z S  
C C C U O G Y S Ñ O E M O R C E U S  
A Y G D O G Q H S A N W O G D X I P  
T C X I A W A P U F F E X I H R O I  
E U W M N D W J N D A B L M X L K W  
N X D X B Q I W F G L A V K H X F Y  
C X K L Y E M C N G V M Z M B A R N  
I Ñ W E X Ñ W B A N Q U U E Z L P C  
O P S U Q G S G I P W U N E O Q V Q  
N I J C A H E Ñ Y E A E H I R E Z B  
L N S W D W G M D S F C R Z H T P Ñ  
Y A V V B B U T C I N O N I F A E Z  
T A G N X C R N C U T I C I L Q U B  
G O G E U A O I Q A B U G S O A T G  
S W K O N O O I G P L U K R R C K Q  
Q E H S S S I I Ñ O K P F R F N G V  
S B I G E W L Z S C V D F N B X I L  
Q T Y B H B G A R U T R E B O C E V  
O E Z G O S O T S A G S W Z B R H V  
X V R T N O I C A Z I N M E D N I Y

ACCIDENTES  
ATENCIÓN  
BENEFICIOS  
COBERTURA  
EXCLUSIONES

GASTOS  
INCAPACIDAD  
INDEMNIZACIÓN  
INVALIDEZ  
MUERTE

OBLIGATORIO  
SEGURO  
SOAT  
TRÁNSITO  
VEHÍCULOS



## Butaca jurídica

# El derecho a vivir (Roe vs. Wade)

Titulada también como El Grito Silencioso o Roe vs. Wade es un film de drama legal del año 2021 dirigida por Nick Loeb y Cathy Allyn. La historia se encuentra basada en los hechos sucedidos en 1973 referidos a la sentencia de la Suprema Corte de los EE. UU. sobre el aborto, relatados desde una perspectiva conservadora.

La película nos trae a Bernard Nathanson quien narra diversos hechos desde su firme defensa y práctica del aborto como médico ginecólogo hasta su conversión en provida. Bernard nos traslada a New York (1970) donde se reúne con la líder feminista

Betty Friedan, el periodista Larry Lader, y con el consejero de Planned Parenthood, Cyril Means. El objetivo de la reunión fue legalizar el aborto en el Estado de New York, lo que llegó a suceder.

Mientras esto ocurría, en New York nace el movimiento provida liderado por la médica afroamericana Mildred Jefferson con la ayuda del abogado constitucionalista Robert Byrn y otros colaboradores más.

A fin de lograr la legalización en los EE. UU., el grupo proaborto logró hallar en Texas a Norma McCorvey, una mujer embarazada, poniéndole el pseudónimo de Jane Roe, siendo sus abogadas Sarah Weddington y Linda Coffee, logrando

ganarle al Fiscal Henry Wade ante la Corte del Distrito de Texas.

Ante ello, la Fiscalía impugnó llevando el caso ante la Suprema Corte integrada por siete *chief justice*. A partir de aquí la película nos relata el entrampamiento de los votos y a pesar de la elección de los dos nuevos magistrados conservadores elegidos por Nixon, la Suprema Corte, en votación de siete a dos, eligió legalizar el aborto.

Un film, que, si bien muestra los hechos desde un ángulo antiabortista, cuenta con argumentos jurídicos de interesante análisis para el debate académico.

Vea este film en YouTube como: [El Derecho a Vivir // Película Completa Doblada // Drama // Film Plus Español](#)



## El Derecho es redondo Sebastián Avelino: racismo y exceso

Sebastián Avelino, preparador físico de Universitario de Deportes, apareció este último lunes ante los medios de comunicación para pedir disculpas por lo acontecido en las últimas semanas en Brasil. Al respecto, se pueden advertir tres cosas fundamentales:

**Primero.** La condena absoluta al racismo en general y en los campos deportivos en particular; sea mediante palabras, gestos o cualquier otro medio. Es absolutamente censurable y debe ser desterrado, no solamente de los protagonistas, sino también del público.

**Segundo.** Es muy difícil

para una persona que llegue a otro país solamente por unas horas, para cumplir un compromiso, tener conocimiento de las normas penales vigentes en esas tierras. Es muy difícil imaginar que alguien del plantel de Universitario de Deportes pudiese conocer que la expresión racista estaba sancionada con perder la libertad. A eso se denomina error de prohibición, que no se tuvo en cuenta en el presente caso.

**Tercero.** Insistimos en lo deplorable de realizar gestos discriminatorios; sin embargo, nos parece una desproporción el perder la libertad. Si esta conducta deplorable y

negativa tiene lugar en un campo de juego, la sanción debe ser profesional, económica y administrativa. Y, solamente en un caso extremo, sancionarse con la pérdida de la libertad.

Reiteramos nuestra condena a los gestos realizados por Avelino. Sin embargo, ¿por qué no se sancionó al público que claramente durante pasajes del partido gritaba “indios” a los peruanos? Es equivocado aplicar únicamente la normati-

vidad para los que están en la cancha y adyacencias; y dejar pasar por alto las expresiones racistas de aquellos que están en las tribunas. El racismo debe ser desterrado y sancionarse de una manera razonable, proporcional e igual para todos.



“Debe otorgarse cobertura a todas las víctimas de un accidente de tránsito, sea que se encuentren en el vehículo asegurado con dicha póliza o no.”

Uno de los casos más controvertidos respecto a la aplicación del SOAT es determinar la responsabilidad de una aseguradora en aquellos casos en que ocurre la colisión de dos vehículos automotores y uno de ellos no cuenta con SOAT. En otras palabras, la pregunta a responder es: ¿en dichos casos, debe la aseguradora indemnizar a los ocupantes de aquel vehículo que no cuenta con SOAT? Inicialmente el Tribunal del Indecopi consideró que de la interpretación del Reglamento del SOAT y de la finalidad de dicho se-

## Gobierno del consumidor

### Responsabilidad en caso de colisión de dos vehículos y solo uno tiene SOAT

guro, se concluía que la aseguradora de un vehículo automotor que interviene en un accidente de tránsito tiene la obligación de cubrir las lesiones sufridas por los ocupantes de su vehículo, así como las que correspondan a los ocupantes del otro vehículo que no cuenta con SOAT.

A partir del año 2016 el mencionado Tribunal cambió de criterio y concluyó que la aseguradora del primero no está obligada

a cubrir al conductor del segundo, debido a que este último actuó negligentemente al no contratar el SOAT respectivo. De acuerdo con ello, solo estaba obligada a cubrir a los ocupantes y a los peatones. Sin embargo, esta última postura es diferente a la de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema quien considera que el SOAT tiene una finalidad social, siendo su objetivo asegurar la cobertura de los gastos e indemnizaciones de las víctimas de accidentes de tránsito. Por lo tanto, debe otorgarse cobertura a todas las víctimas de un accidente de tránsito, sea que se encuentren en el vehículo asegurado con dicha póliza o no.

Independientemente de los criterios esgrimidos, no olvide, amigo consumidor, que lo recomendable es que se cerciore de que el vehículo que usted ocupa cuenta con el SOAT.



¡Escriba bien, doctor...!



## Síntomas de una redacción jurídica deficiente

Desde algunas décadas atrás, la redacción deficiente es uno de los principales problemas que deben afrontar los estudiantes y profesionales del Derecho. En efecto, la mala redacción ha sido y continúa siendo una de las principales causas de que en ocasiones no se comprenda un documento jurídico. Lo preocupante es que no se le brinda la debida importancia a los aspectos formales de un documento; sin embargo, si éste no se presenta bien redactado perderá sentido, se dificultará la lectura o no se podrán comprender las cuestiones de fondo. Si a esto se suma el problema de ordenar correctamente las palabras para construir frases y oraciones (sintaxis), entonces la situación se torna preocupante.

Los principales síntomas de la mala redacción de la mayoría de los estudiantes de derecho, bachilleres, abogados, etc., se resumen básicamente en dos:

1. Dificultades para distribuir apropiadamente la información con la finalidad de redactar un párrafo entendible –pueden empezar bien, pero conforme el trabajo avanza surge en ellos la inevitable pregunta: “¿y ahora cómo continuo?”–, lo que posiblemente se deba a la falta de adiestramiento y de prácticas suficientes y adecuadas;
2. Dificultades para parafrasear, es decir, tomar únicamente las ideas de otros y exponerlas con sus propias palabras. A estos factores se suman, ocasionalmente, falencias para comentar, resumir, usar los signos de puntuación, y sintetizar la información de una fuente, entre otros.

Sin embargo, el vertiginoso desarrollo de la sociedad actual, acorde con los tiempos modernos, permite asegurar que la época de los extensos y rebuscados párrafos que adormecían a los lectores está siendo superada paulatinamente.

Ago • Nov 2023

**4** Ciclo  
meses

¡Prepárate en serio!

▶▶ **Próximos inicios**

En vivo ZOOM

**Curso de Preparación EXAMEN PROFA**



En vivo ZOOM

**Curso de Preparación EXAMEN JNJ & Concursos Públicos**



En vivo ZOOM

**Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA**



**FELICES FIESTAS PATRIAS**



**Egacal**  
Escuela de Derecho

**Cursos Especializados**

En vivo ZOOM

¡Promoción!

**3 x 2**

Paga 2 cursos y lleva 3  
Hasta el 31/7/23

**Agosto • Setiembre 2023**

Duración: 6 semanas



Curso Especializado

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

MARTES

Inicio:  
**15**  
agosto



Curso Especializado

**AMPARO CONTRA RESOLUCIONES JUDICIALES**

JUEVES

Inicio:  
**17**  
agosto



Curso Especializado

**ÚLTIMAS MODIFICACIONES PROCESALES**

SÁBADOS

Inicio:  
**19**  
agosto

PENAL, CIVIL, CONSTITUCIONAL & ADMINISTRATIVO



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



**Egacal**  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

**Luces, Cámara... Derecho**  
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

**Tribuna**  
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

977851074 | 975058868 | 975058880